

1700

CIRCULAR 319

Ibagué, 28 de julio del 2026

PARA: Rectores de Instituciones Educativas Oficiales y Privadas – Comunidad Educativa

ASUNTO: Divulgación y reiteración de Protocolos Ley 1620/2013 y Decreto 1965 /2013 para la ejecución de la Ruta de Atención Integral

Frente a las orientaciones dadas por la Procuraduría General de la Nación para el cumplimiento de las leyes sobre la protección contra todo tipo de violencia física, mental, psicológica, y sexual, así, como la realización de acciones eficaces de manera inmediata, para la protección de niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas oficiales y privadas esta Secretaria se permite de manera amable reiterar el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral con sus protocolos, como lo indica Ley 1620 de 2013, artículos 29, 30 y 31. Decreto 1965 de 2013, título IV, capítulo 2.

Dando claridad, que la Ruta de Atención Integral es la herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH y DHSR en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de las Instituciones Educativas. En ella se definen los procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones involucradas, convirtiéndose en una respuesta integral a la realidad de la escuela en temas relacionados con la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR. De esta forma, la puesta en marcha de la ruta posibilitará, por ejemplo, que las Instituciones Educativas logren resultados en cuatro aspectos:

- **Formación de sujetos activos de derechos:** todas las personas que conforman la comunidad educativa deben poner en práctica las competencias ciudadanas, lo cual hace posible que haya estudiantes, docentes, directivas docentes y familias autónomas con capacidad para exigir, respetar y promover los DDHH, participar activamente en la toma de decisiones sobre asuntos que les afectan, reconocer a otras personas y convivir de manera pacífica.
- **Reconocimiento e inclusión genuina de la comunidad educativa:** significa que opiniones, creencias y formas de comprender el mundo son valoradas y tenidas en cuenta.
- **Transformación:** es necesario que ocurran procesos de transformación de las prácticas educativas y estilos docentes que contribuyan a la cultura y la convivencia

escolar, es decir, que estén enfocados en la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos.

- **Mejoramiento del clima escolar:** la implementación pedagógica de las acciones de la ruta permite que la atmósfera de trabajo y las relaciones entre la comunidad educativa aporten a la formación integral del grupo de estudiantes.

Es así, que para cumplir con su propósito, la ruta se divide en cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento. Cada uno de estos tiene una serie de objetivos orientados a fortalecer los procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, los cuales se cumplen en el ámbito escolar cuando se diseñan, desarrollan y evalúan el conjunto de acciones que fueron planteadas en el Decreto 1965 de 2013.

Al revisar las acciones propuestas en este decreto, es evidente cómo en la realidad escolar estas acciones se articulan, por un lado, de manera cotidiana, y por otro, integradas en procesos pedagógicos más complejos. Por ejemplo, para el fortalecimiento de las acciones que buscan mitigar las situaciones que afectan la convivencia escolar, planteadas en el componente de prevención, estas se articulan con procesos de formación dirigidos a toda la comunidad educativa; procesos que también forman parte del componente de promoción. Para profundizar en las características de la Ruta de Atención Integral.

Dando claridad, que las situaciones que afectan la convivencia escolar definidas en la Ley 1620 del 2013 y Decreto 1965 del 2013 se establecen por medio de las siguientes categorías:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situaciones que para su adecuada atención en las Instituciones Educativas requieren de la activación de la Ruta de atención integral y los protocolos que se definieron por el comité de convivencia escolar territorial.

Igualmente, se refuerza nuevamente lo establecido en la Directiva NO.1. del Ministerio de Educación Nacional con asunto: Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.

Especialmente en los puntos “b) Acciones pedagógicas para la prevención de violencia sexual en el entorno escolar Dentro de las estrategias que se han considerado adecuadas para prevenir, atender y hacer seguimiento a las situaciones que generan riesgo y vulneran los derechos sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes en el sector educativo, es necesario fortalecer los programas de educación sexual de acuerdo con la edad y el contexto, a fin de que todos, en especial niños, niñas y adolescentes, tengan los conocimientos y desarrollen las habilidades, actitudes y comportamientos que les permitan reconocer y generar interacciones de cuidado y bienestar consigo mismo, con los demás y con el entorno, actuar de manera constructiva, democrática e inclusiva en la sociedad y ejercer sus derechos, entre ellos, los derechos sexuales y los derechos reproductivos para así lograr construir relaciones con sus pares, con sus familias y educadores que garanticen sus derechos y la toma de decisiones asertivas, informadas y autónomas, que impactan sus proyectos de vida”.

“Lo anterior con fundamento en lo contenido en la Ley 1146 de 2007, la Ley 1257 de 2008, y la Ley 1620 de 2013 reglamentada por el Decreto 1965 de 2013 compilado en el Decreto 1075 de 2015, la cual identifica como acción de prevención el desarrollo e implementación de la Educación Integral para la Sexualidad que parte de un marco de derechos, teniendo en cuenta el contexto, la edad y la participación de la comunidad educativa”.

“Para fortalecer el sistema de alertas, desde el 2019, el Ministerio inició trabajo con las Secretarías de Educación para su implementación y el abordaje en las instituciones educativas de distintos protocolos de prevención de situaciones que ponen en riesgo el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, entre ellos el protocolo de prevención de Violencias Basadas en Género que presenta orientaciones para la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este protocolo fue diseñado y publicado con toda la comunidad educativa del país y las secretarías de Educación el 4 de junio de 2021 y se encuentra disponible en el Portal Colombia Aprende. Adicionalmente, para apoyar el trabajo de las acciones de prevención y a fin de fortalecer los procesos al interior de las instituciones educativas, el Ministerio de Educación Nacional ha diseñado y publicado un conjunto de materiales y un kit de herramientas dirigido a estudiantes, docentes, directivos docentes y familias, para la promoción de la convivencia escolar y la prevención del maltrato, el cual se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www.colombiaaprende.edu.co/contenidos/coleccion/kit-de-herramientas-para-la-convivenciaescolar>”.

“En concordancia con lo anterior, desde el 2008 y dando cumplimiento a los artículos 13 y 14 de la Ley 115 de 1994, el Ministerio de Educación Nacional ha venido impulsado la implementación del Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (PESCC). Este, se constituye en un proceso pedagógico, deliberado e intencionado, que promueve ambientes favorables para que niños, niñas y adolescentes, puedan incorporar en su cotidianidad el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, la perspectiva de género y la vivencia de la sexualidad, enriqueciendo el proyecto de vida propio y el de los demás”.

“El Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (PESCC) arrojó las Guías 1, 2 y 3 que orientan la implementación de este programa en las Instituciones Educativas,

y en 2014 desarrolló la Guía 49 de Convivencia Escolar que describe ampliamente los temas de educación para la sexualidad y prevención de Violencias Basadas en Género. Estos documentos desarrollan el concepto educación sexual y ciudadanía y lo prescriben como imprescindible en el desarrollo de los proyectos educativos de las instituciones educativas. Estos protocolos que definen la atención pedagógica dentro del establecimiento educativo, pero también la atención integral intersectorial, deben aplicarse sin generar nuevas vulneraciones o revictimizar a los niños, niñas y adolescentes”.

“El Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (PESCC) arrojó las Guías 1, 2 y 3 que orientan la implementación de este programa en las Instituciones Educativas, y en 2014 desarrolló la Guía 49 de Convivencia Escolar que describe ampliamente los temas de educación para la sexualidad y prevención de Violencias Basadas en Género. Estos documentos desarrollan el concepto educación sexual y ciudadanía y lo prescriben como imprescindible en el desarrollo de los proyectos educativos de las instituciones educativas. Estos protocolos que definen la atención pedagógica dentro del establecimiento educativo, pero también la atención integral intersectorial, deben aplicarse sin generar nuevas vulneraciones o revictimizar a los niños, niñas y adolescentes”.

Las guías N° 1, 2,3 y la guía 49 pueden consultarse en el siguiente link :

http://www.colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/files_public/2022-03/guia-1-educacion-para-lasexualidad.pdf

http://www.colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/files_public/2022-03/guia-2-educacion-para-lasexualidad.pdf

http://www.colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/files_public/2022-03/Guia-3-educacion-para-lasexualidad.pdf

Guía 49:

<http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/Guia%20No.%2049.pdf>

Para este proceso, esta secretaria diseño y unifico con el comité de convivencia escolar territorial el protocolo de atención a situaciones de VBG. Violencia Sexual Tipo III.

“De otra parte, es importante destacar que el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) tiene como propósito la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, embarazo adolescente, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, las niñas y los adolescentes de los establecimientos educativos, violencias basadas en género, acoso, racismo, suicidio, ciberacoso, prevención de consumo de sustancias psicoactivas, entre otros”.

“El SIUCE cuenta con el Módulo de Convivencia Escolar que permite generar reportes para diseñar acciones preventivas y hacer seguimiento a los casos de violencias sexuales, y con ello, una adecuada activación de rutas para la atención intersectorial a las víctimas, especialmente con el sector salud, ICBF y Fiscalía o entidad correspondiente en el territorio”.

“En el marco de la “Alianza Familia Escuela” es necesario que la Institución Educativa promueva el desarrollo de acciones conjuntas entre las familias y los educadores, orientadas a la prevención de riesgos y a la promoción de derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de los proyectos de educación sexual u otros que estén definidos en el PEI, abordando especialmente

el trabajo sobre imaginarios y estereotipos de género y riesgos específicos. Alianza Familia – Escuela: <https://escuelasecretarias.mineducacion.gov.co/publicaciones/55>".

Además, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional y fortalecer el seguimiento a las situaciones de convivencia escolar, me permito compartir las siguientes recomendaciones clave a tener en cuenta al momento de cargar e ingresar la información en la plataforma del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE):

1. Registro integral de actuaciones y seguimiento de casos:

Registrar detalladamente las actuaciones adelantadas tanto por la institución educativa como por las entidades competentes de los sectores de Salud, Protección y Restablecimiento de Derechos, y Justicia. Asimismo, es obligatorio incorporar los seguimientos a la evolución del caso y las acciones ejecutadas de manera posterior a la ocurrencia de los hechos.

2. Inclusión de actuaciones de la Fiscalía General de la Nación:

Consignar en el sistema la información relacionada con las gestiones realizadas ante la Fiscalía General de la Nación, especificando el número de noticia criminal correspondiente y demás soportes que permitan fortalecer la trazabilidad institucional de cada situación.

Al mismo tiempo, se hace necesaria la apropiación del punto No. **III. Atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar** como lo indica la presente Directiva:

“Cada actuación y acción que tengan relación con los derechos de los niños, niñas y adolescentes deberán estar orientadas a: i) garantizar su desarrollo armónico e integral; ii) generar las condiciones para el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales; iii) asegurar ambientes aptos para su desarrollo, iv) adecuar las medidas que correspondan a la protección de riesgos, que amenacen su integridad, tales como violencia física o moral y en general que signifiquen el irrespeto por la dignidad humana en todas sus formas¹, v) investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales niños, niñas y adolescentes son víctimas, y garantizar la reparación del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados”.

“En correspondencia con lo anterior, es claro que, el Estado a través de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes (artículo 10°, Ley 1098 de 2006), de tal forma que todo acto que afecte la integridad, el desarrollo armónico de niños, niñas y adolescentes como son los de tipo de violencia sexual, debe ser tratado con suma diligencia. Este tipo de violencia hace referencia a “todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

“Por tanto, tras el conocimiento de una presunta o efectiva acción o actuación de violencia sexual contra los estudiantes, la entidad territorial, el establecimiento educativo y las autoridades escolares, deben tener en cuenta lo siguiente”:

- a) En todo momento el personal de la institución educativa, así como el personal de la entidad territorial certificada en educación deben brindar atención, acompañamiento y apoyo al niño, niña o adolescente víctima, primando en cada una de sus actuaciones sus derechos, no subestimando la denuncia o situación de riesgo, sino por el contrario actuando de manera diligente y oportuna.

- b) El sistema jurídico colombiano, en la Ley 1146 de 2007 en su capítulo 4, compuesto por los artículos 11, 12, 13 y 14 estableció para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, entre otras la obligación de “denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes de la que se tenga conocimiento”. La omisión en la denuncia oportuna implica la desatención de una disposición normativa expresa, lo cual también debe ser objeto de investigación por las autoridades correspondientes
- c) Se debe evitar la revictimización del niño, niña o adolescente; para ello es preciso activar la ruta de atención, dando traslado a las autoridades correspondientes a fin de que se inicien las actuaciones judiciales, y adoptar las medidas administrativas inmediatas y eficaces que correspondan.
- d) De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del mismo año, el personal docente y directivo docente de los establecimientos educativos deberán reportar las situaciones tipo III, según el protocolo expedido para el abordaje pedagógico de las violencias basadas en género – VBG en los entornos escolares, en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE.
- e) Las entidades territoriales, iniciarán las medidas disciplinarias contenidas en la Ley 734 de 2002 y la Ley 1952 de 2019, para los servidores públicos, adoptando medidas provisionales en el marco del debido proceso; esta orientación será aplicada por instituciones educativas no oficiales, de acuerdo con sus procedimientos. De la misma forma se debe notificar del caso a la Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, entidad prestadora de salud y, al ICBF para que se le garanticen, protejan y restablezcan los derechos del niño, niña o adolescente.
- f) Cada actuación administrativa y disciplinaria que se desarrolle para la atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar y hacia la protección de los derechos fundamentales debe evitar acciones discriminatorias basadas en estereotipos de género u otras; y proteger el derecho de las víctimas a no ser confrontadas con el presunto agresor o agresora.
- g. se debe garantizar la privacidad de la información y, por lo tanto, los datos contenidos en el relato de los hechos se trabajarán bajo reserva y solo tendrá acceso al mismo las partes del proceso administrativo o disciplinario y la entidad competente.
- h) Es necesario que, se establezca contacto con un miembro de la familia de la víctima, verificando que la misma familia no esté implicada como agresora, caso en el cual se deberá contactar al ICBF.
- i. La Entidad Territorial Certificada en Educación, y el establecimiento educativo están en la obligación de entregar o allegar la información requerida por parte de las autoridades judiciales y policiales competentes, a fin de coadyuvar en la investigación de la posible comisión de un delito o falta en contra de los derechos e integridad de los niños, niñas y adolescentes.
- j. Las entidades territoriales, en todo momento, deben procurar trabajar de manera coordinada con las demás autoridades territoriales, judiciales o policivas, para garantizarle al niño, niña o adolescente:

Atención médica y psicológica 24 horas al día, 7 días a la semana, ya que todo caso de violencia sexual, independientemente del tiempo transcurrido, se considera una urgencia, por lo tanto, los servicios para atender la salud física y mental deben prestarse de manera inmediata y gratuita en la institución prestadora de servicios de salud más cercano a la institución educativa que cuente con servicios de urgencias, sin importar la red prestadora a la que esté afiliada la víctima. En el caso que se verifique que no se encuentra afiliada, deberá solicitarse de forma inmediata a la Secretaría de Salud territorial su

afiliación en el marco normativa del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

- Medidas de protección por parte del ICBF, Comisaría de Familia o Policía de Infancia y Adolescencia para que se detenga la violencia sexual y evitar que se repita, brindar acompañamiento, protección, atención integral, restablecimiento de los derechos y apoyo psicosocial a la víctima y a su familia, así como, apoyar en los trámites de denuncia.
- Justicia y reparación debe ser garantizada por la Fiscalía, la Policía de Infancia y Adolescencia y la Policía Judicial (CTI, SIJIN, DIJIN).

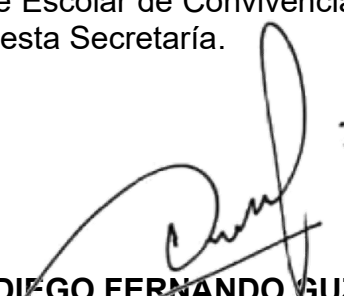
k) Las medidas de protección adoptadas contra la violencia sexual, no pueden afectar el derecho a la educación del niño, niña o adolescente, para ello se deben adelantar las acciones intersectoriales que sean necesarias. Adicionalmente, se deben adoptar las medidas internas en la institución educativa para que se hagan efectivas las medidas de protección dictadas por la autoridad administrativa competente.

l) De acuerdo con el Artículo 27 del Decreto 1965 de 2013, en caso de presentarse un conflicto de interés o causal de impedimento y recusación por parte de alguno de los integrantes que conforman el Comité de Convivencia Escolar, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011 o las normas que los sustituyan. Tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los Comités Escolares de Convivencia deberán definir los conflictos de interés, las casuales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités.

m) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1620 de 2013, la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta, dará lugar a las investigaciones y sanciones de naturaleza disciplinaria y penal.

Con el ánimo de dar cumplimiento a las solicitudes de la procuraduría General de la Nación y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional se reitera la necesidad de contar con la entrega, por parte de cada institución educativa, del acta de conformación del Comité Escolar de Convivencia con la ruta de atención integral o plan de acción orientado por esta Secretaría.

Cordialmente,



DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA
Secretario de Educación Municipal

Aprobó: Jairo Andrés Cortés Torres- Director de Calidad Educativa

Proyecto: Olga Lilia Caicedo Torres – Profesional Universitario

Anexo No.1.: Protocolos unificados para atención de Situaciones tipo I, II, III, Ideación Conducta suicida y Prevención de Consumo SPA

Anexo No.2. Directorio telefonico del comité territorial.

Anexo No.3. Protocolo de atención situaciones de VBG. Violencia Sexual Tipo III.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DESPACHO



www.ibague.gov.co

Ruta de acción intersectorial para el abordaje de casos de consumo de de sustancias psicoactivas

**1
Paso**

**¿Quiénes identifican
el riesgo?**

Familia
Comunidad
Instituciones
Educativas

Instituto
Colombiano
de Bienestar
Familiar

Policía
Nacional
Instituciones
de salud

Aplicación
de tamizajes

**2
Paso**

**¿Cuáles son los
riesgos?**

Si la persona
tiene:

Riesgo bajo:

Ofrecer Información
sobre el consumo
de SPA

Canalizar a programas
de prevención a través
de la EPS donde se
encuentre afiliado

**Riesgo Medio
o Alto:**

1 Paso:

Entrevista
Motivacional

2 Paso:

Canalizar a los servicios
de salud

Acudir a

Medicina general
para inicio de
tratamiento
integral

Urgencias
para atención
por intoxicación

Buscar ayuda

Llama a la
línea naranja

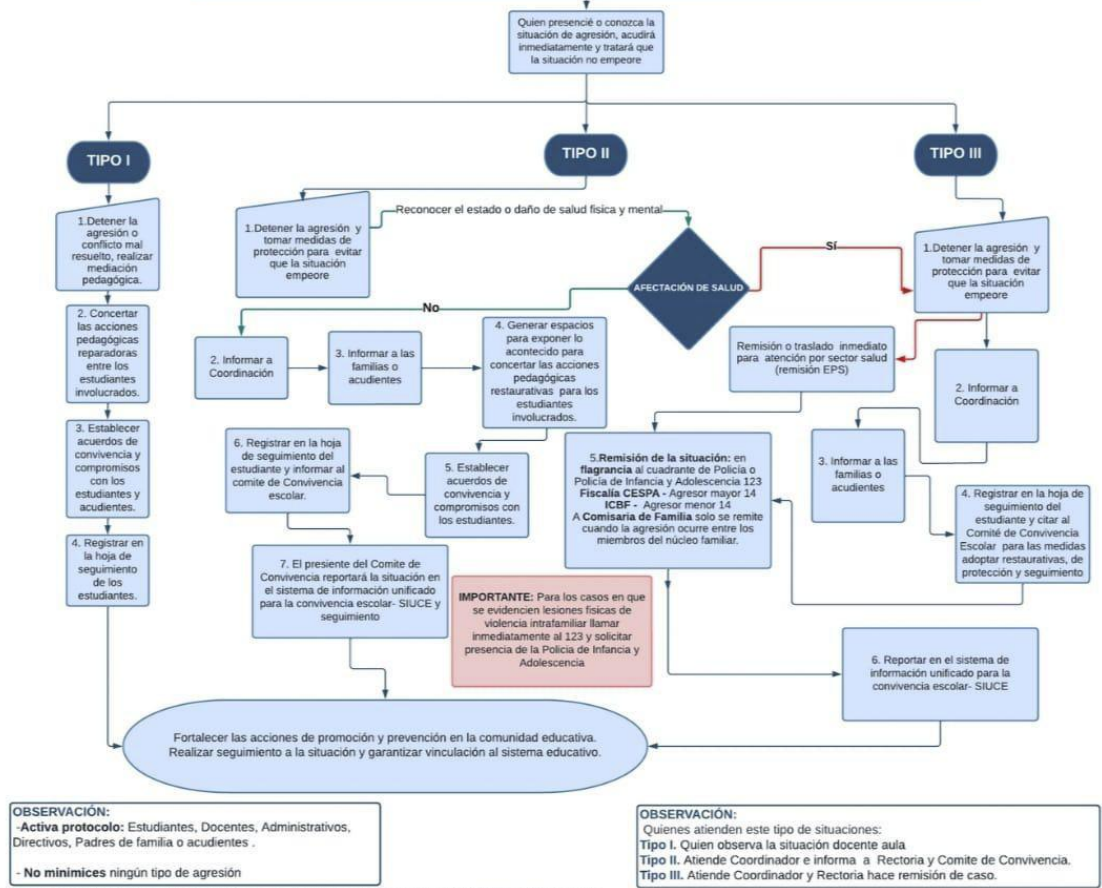
**“Yo te escucho”
317 701 2061**



Alcaldía de
IBAGUÉ



PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE VIOLENCIA Agresión escolar psicológica - verbal - física - relacional - acoso - gestual - electrónica - familiar



1. MEN. Protocolos para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.



Ruta de acción intersectorial en conducta suicida



¿Cómo ayudar una persona en riesgo?

- ¿Intentó hacerse daño?
- ¿Le ha dicho que planea hacerse daño?

Siga estos pasos:

1.

Quédese con la persona que puede estar en riesgo

2.

Limitar el acceso a elementos con los que pueda hacerse daño

3.

Busca ayuda

Llama a la línea de teleorientación

Yo Te Escucho:

☎ 123
☎ 317 701 20 61

Ideación suicida

Pensamiento de querer morir o ideas transitorias de quitarse la vida

¿A dónde acudir?

Valoración inicial por

medicina general o psicología
A través de la EPS de afiliación o consulta particular de preferencia.

Conducta intencional suicida

Plan estructurado o acción de autolesión

¿A dónde acudir?

Consultar urgencias

Suicidio consumado

Muerte causada por autolesión

¿A dónde acudir?

Los familiares deben recibir atención psicológica



Alcaldía de
Ibagué



Ruta de acción intersectorial para el abordaje de casos de consumo de de sustancias psicoactivas

**1
Paso**

**¿Quiénes identifican
el riesgo?**

Familia
Comunidad
Instituciones
Educativas

Instituto
Colombiano
de Bienestar
Familiar

Policía
Nacional
Instituciones
de salud

Aplicación
de tamizajes

**2
Paso**

**¿Cuáles son los
riesgos?**

Si la persona
tiene:

Riesgo bajo:

Ofrecer Información
sobre el consumo
de SPA

Canalizar a programas
de prevención a través
de la EPS donde se
encuentre afiliado

**Riesgo Medio
o Alto:**

1 Paso:

Entrevista
Motivacional

2 Paso:

Canalizar a los servicios
de salud

Acudir a

Medicina general
para inicio de
tratamiento
integral

Urgencias
para atención
por intoxicación

Buscar ayuda

Llama a la
línea naranja

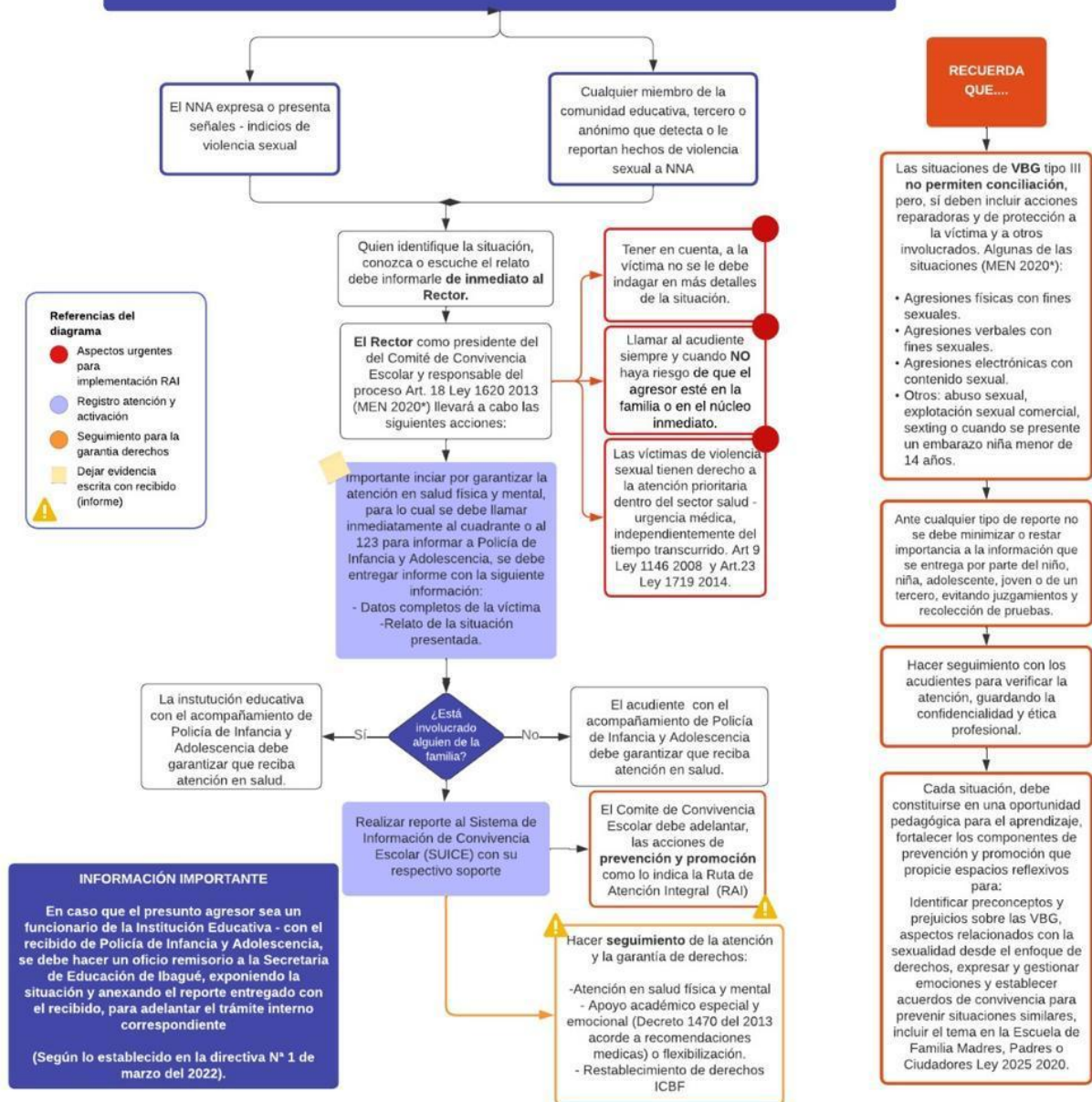
**“Yo te escucho”
317 701 2061**



Alcaldía de
IBAGUÉ



PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE VBG VIOLENCIA SEXUAL - TIPO III



Point X Use



Alcaldía de
IBAGUÉ



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



www.ibague.gov.co

**Directorio de
Convivencia
Escolar del
Municipio
de Ibagué**



Alcaldía de
IBAGUÉ



Educación

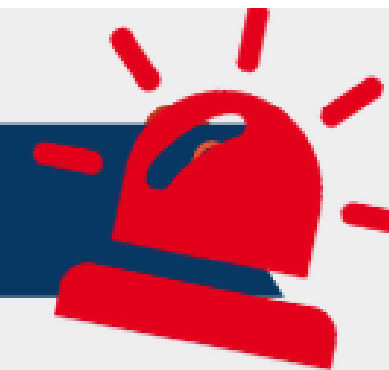
Quien preside el Comité de
Convivencia Municipal -
Enlace . Profesional
Universitaria Olga Lilia
Caicedo Torres
3045833764



Alcaldía de
IBAGUÉ



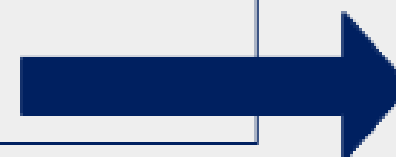
| Convivencia escolar y reportes



Reportes de situaciones Tipo II y III

Teniendo en cuenta las diferentes situaciones de riesgo que se están presentando en las Instituciones Educativas y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1620 del 2013 artículos 10, 13, 18 y 28, el reporte de situaciones se van a realizar a través de la plataforma

**Sistema de Información
Unificado de Convivencia Escolar
(SIUCE) siguiente link,**



<https://siuce.mineducacion.gov.co/siuce-angular2/>



Alcaldía de
IBAGUÉ



Enlaces en convivencia escolar del municipio



Policía de Infancia y adolescencia

detol.upres@policia.gov.co
metib.ginad@policia.gov.co



Personería Municipal

Tel. 3010325087-3143750265
ventanilla@personeriaibague.gov.co



Fiscalía - Futuro Colombia

FIJO: 01 800 9197 48
CELULAR: 122



Defensoría del Pueblo

tolima@defensoria.gov.co



Alcaldía de
IBAGUÉ



Enlaces en convivencia escolar del municipio

Secretaria de Salud de Ibagué

05

**Dimensión de
Salud mental**

notificacionsaludmentalibague@gmail.com

LÍNEA “YO TE ESCUCHO”
3177012061

06

**Dimensión de
Salud Sexual y
Reproductiva**

derechosexuales@ibague.gov.co



Alcaldía de
IBAGUÉ





Canales de atención para activación de rutas y referentes



Alcaldía de
IBAGUÉ





Alcaldía de
IBAGUÉ



Atención presencial y cobertura del ICBF

01

Centro zonal Jordán

Carrera 11 # 77 - 20 Edificio Frontera
Piso 6 y 7 Barrio San Francisco.



Cobertura

Comunas de Ibagué que atiende:
3,4,5,6,7,8 y 9

Corregimientos: Buenos Aires,
Carmen de Bulira, Totumo, San
Francisco, Salado, San Juan de la
China, San Bernardo.

02

Centro zonal Galán

Calle 13 #02-94 Barrio
Centro, Ibagué-Tolima

Cobertura

Comunas de Ibagué que
atiende: 1,2,10,11,12 y 13

Corregimientos: Calambeo,
Dantas, Laureles, Coello,
Cocora, Gamboa, Tapias,
Toche, Juntas y Villa Restrepo.



Alcaldía de
IBAGUÉ



Otros medios de atención ICBF



**BIENESTAR
FAMILIAR**



**Línea gratuita nacional
ICBF: línea 141**

atencionalciudadano@icbf.gov.co

correspondencia.toli@icbf.gov.co

CESPA



**Centro de Servicio Judiciales
para Adolescentes**

Reportes presencial - enlace con
Policia de infancia y Adolescencia
Carrera 5 # 39 A - 77



Alcaldía de
IBAGUÉ





Para el reporte de
cualquier situación
pueden hacerlo al correo:
justicia@ibague.gov.co

Comisarias de familia



Alcaldía de
IBAGUÉ



Canales de atención

COMISARIA	TITULAR DEL DESPACHO	DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO	HORARIO DE ATENCIÓN	COBERTURA
Primera	YOLANDA ROJAS SÁNCHEZ	Carrera 8ª Sur No 1-25 barrio Kennedy – contiguo a la inspección de Policía comisaria1@ibague.gov.co	Lunes a jueves 7:30 am a 4:00 pm Viernes 7:30 am a 3:00 pm	Comunas 11, 12 y 13 Sector rural: Dantas, Laureles, Gamboa, Tapias, Toche, La Florida.
Segunda	PAOLA ANDREA LOAIZA BONILLA	Casa de Justicia barrio Ciudadela Simón Bolívar comisaria2@ibague.gov.co	Lunes a jueves 7:30 am a 4:00 pm Viernes 7:30 am a 3:00 pm	Comunas 6, 7 y 8 Sector rural: San Juan de la China, San Bernardo, El Salado, Buenos Aires, Carmen de Bulira, El Totumo.
Tercera	DIANA MARCELA GUZMÁN GÓMEZ	Zona industrial El Papayo – Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación comisaria3@ibague.gov.co	Atención 24 horas de lunes a domingo por turnos	Comunas 5 y 9 Competencia especial en casos de violencia sexual.
Permanente primer turno	MELISA CAMELO	CAM del barrio La Pola comisariapermanente1ibague@gmail.com		Comunas 1, 2, 3, 4 y 10 Sector rural: Coello Cocora, Juntas, Villa Restrepo, Cayy Calambeo.
Permanente segundo turno	HERIBERTO RODRÍGUEZ PARRA	CAM del barrio La Pola comisariapermanente2ibague@gmail.com		
Permanente tercer turno	DAVID RINCÓN HERNANDEZ	CAM del barrio La Pola comisariapermanenteturno3@ibague.gov.co		
Permanente cuarto turno	MARISOL TOVAR NUÑEZ	CAM del barrio La Pola comisariapermanente4@ibague.gov.co		



Alcaldía de
IBAGUÉ



Policia Nacional

Busque su cuadrante
más cercano aquí:

<https://arcg.is/1qqmjb>



Alcaldía de
IBAGUÉ



Líneas de atención

**Policía Nacional
LÍNEA 123**

**LÍNEA 155:
VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER**



Alcaldía de
IBAGUÉ





FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Fiscalía

ventanillaunica.tolima@fiscalia.gov.co

Puede **denunciar a través de la línea celular 122** de la Fiscalía, en la que las víctimas y afectados podrán interponer denuncias, reportar hechos de corrupción, realizar PQRS, activar el servicio de búsqueda urgente, entre otros servicios que estarán disponibles las 24 horas del día.



Alcaldía de
IBAGUÉ



Dimensión de salud sexual y reproductiva



Al momento de presentarse una situación de embarazo en adolescente, aparte de realizar la activación de ruta correspondiente, basadas las acciones que indican los protocolos de atención de acuerdo con los artículos 43 y 44 de la Ley 1620 del 2013, realizar el reporte a través del **SUICE** y enviar copia a la Secretaría de Salud en el Cuadro de Reporte de Gestantes a los siguientes correos:

derechosexuales@ibague.gov.co



Alcaldía de
IBAGUÉ





SITUACIONES DE VIOLENCIA BASADAS EN GÉNERO

ÍNEA DE ORIENTACIÓN
"NO ESTAS SOLA" **3122706494**

En caso de identificar en el seguimiento o en la atención **barreras de acceso**, por favor escriba a los siguientes correos de acuerdo a la entidad con la que presente la dificultad:

SALUD

derechosexuales@ibague.gov.co
epsenlalupa@ibague.gov.co

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

atencionalciudadano@icbf.gov.co
correspondencia.toli@icbf.gov.co

JUSTICIA

ventanillaunica.tolima@fiscalia.gov.co



Alcaldía de
IBAGUÉ

